

EL RESTABLECIMIENTO

El Supremo Director don José Laureano Pineda regresó a Nicaragua amparado por el ejército de Honduras; y el 2 de Noviembre tomó posesión de su cargo, según lo dice el decreto que se copia como

Documento No. 92

Acuerdo de 1o. de noviembre de 1851 continuando en el ejercicio del S. P. E. el Director propietario.

El Gobierno Supremo.—El Senador en actual ejercicio del S. P. E. del Estado de Nicaragua á sus habitantes.—Por cuanto, habiendo ingresado á esta ciudad el Supremo Director propietario del Estado Sr. Lic. don José Laureano Pineda, y hayándose en actitud de continuar en el desempeño de este alto destino con la libertad Constitucional de su ministerio, obsequiando de esta suerte el clamor de los pueblos,

ACUERDA:

1o. El Supremo Director propietario Señor Lic. don José Laureano Pineda continúa en el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo del Estado del día de mañana 2 del corriente en adelante.

2o. El Señor Ministro de relaciones y gobernacion es encargado de la publicacion de este acuerdo.

Granada, noviembre 1o. de 1851.—Alfaro.

El Director Licdo. Pineda confirmó en su puesto de Jefe del Ejército restaurador del orden, con facultades omnímodas, al General Chamorro, a quien “también se faculta para que dicte todas las órdenes, medidas y providencias que juzgue oportunas á fin de que la Constitución y leyes del país, recobren su imperio en el Departamento Occidental”.

Documento No. 93

Decreto de 4 de noviembre de 1851 facultando al Jeneral en Jefe del Ejército para que nombre todos los empleados necesarios en el Departamento Occidental.

El Director Supremo del Estado de Nicaragua—Considerando

que es preciso dar al Jeneral en Jefe del Ejército restaurador del orden todas las facultades necesarias, así en lo político como en lo de hacienda y de guerra, para que en el Departamento Occidental dicte todas las providencias y tome todas las medidas que conduzcan al restablecimiento del orden en los ramos indicados: en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 6 de agosto ppdo.

DECRETA:

Art. 1o. Facúltase al Jeneral en Jefe del Ejército restaurador del orden para que en el Departamento Occidental nombre interinamente Prefecto y Sub-Prefecto, Receptores y Comisarios de alcabalas, Ministro de la Aduana marítima del Realejo y Comandante de aquel puerto.

Art. 2o. Igualmente se le faculta para que tome todos los productos de las rentas de dicho Departamento, y los invierta en el entretenimiento de los Ejércitos del Gobierno: para que con el mismo objeto consiga cantidades emprastadas, garantizando su pago con todos los ingresos que por la lei debe tener el Tesoro público, y para que establezca pesas bajo los mismos principios consignados en el decreto gubernativo de 3 del actual para los Departamentos de Oriente y Mediodía.

Art. 3o. También se faculta para que dicte todas las órdenes, medidas y providencias que juzgue oportunas á fin de que la Constitución y leyes del país recobren su imperio en el Departamento Occidental.

Art. 4o. Los Ministros del despacho son encargados del cumplimiento de este decreto en los respectivos ramos.

Dado en Granada á 4 de noviembre de 1851.—*José Laureano Pineda.*

Después, a seis días de término, emitió el decreto contenido en el

Documento No. 94

Decreto de 8 de noviembre de 1851 indultando de la responsabilidad criminal a los facciosos del cuartel de León.

El Director Supremo del Estado de Nicaragua.—Teniendo en consideración que es preciso agotar todos los medios justos y equitativos que están en sus manos para evitar la efusión de sangre, llamando al orden por última vez a los rebeldes del 4 de agosto último y a todos aquellos que se han afiliado a la facción militar que desconoció a los Supremos Poderes Constitucionales Legislativo y Ejecutivo del Estado; y atendiendo a la interposición del ilus-

tre y respetable Comisionado del Supremo Gobierno de Honduras, amigo y aliado del de Nicaragua, y a la solicitud que por conducto del maestro-escuela Presbítero don José Hilario Herdocia han hecho los pronunciados del cuartel de Leon implorando la clemencia del Supremo Gobierno del Estado; en uso de sus facultades

Decreta:

Artículo 1o.—Quedan indultados de la responsabilidad criminal los facciosos del cuartel de Leon que en la noche del 4 de agosto último desconocieron a los Supremos Poderes Constitucionales Legislativo y Ejecutivo de Nicaragua, y demas personas que se hayan afiliado a dicha faccion, si dentro de cuarenta y ocho horas perentorias de la intimacion de este decreto entregan las armas y demás elementos de guerra que tienen en su poder, al Comisionado del Gobierno de Honduras Lic. don Pedro Zeledon.

Art. 2o.—Se exceptúa de la gracia concedida en el art. anterior, a los Sres. ex-Jeneral Trinidad Muñoz, Eduardo Avilez, José María Sacarías, Pedro Araus (a) Petaca, Francisco y Carlos Chávez, José María Ballester y cualesquiera otros que sustraigan u oculten elementos de guerra, quienes serán juzgados conforme a las leyes militares, de cuyo juzgamiento quedarán exentos, si ellos voluntariamente saliesen de los Estados confederados dentro del término que tenga a bien señalarles el Jeneral en Jefe del Ejército restaurador.

Art. 3o.—Con respecto al Senador Lic. don Justo Abaunza, el Gobierno pasará a la Asamblea los recados conducentes para que se sirva resolver lo que a bien tenga.

Art. 4o.—Al Sr. Comisionado de Honduras Lic. don Pedro Zeledon se le encarga la intimacion del presente decreto a los facciosos y la recepción de las armas y demas elementos de guerra que estos tienen en su poder, que a disposicion del Sr. Jeneral en Jefe del Ejército restaurador entregará al Prefecto y Gobernador militar de Occidente Sr. Teniente Coronel don Agustin Hernández.

Art. 5o.—Si los facciosos no aceptasen el art. 1o. de este decreto dentro de las cuarenta y ocho horas designadas, serán tratados con arreglo a las leyes de la guerra, y el Jeneral en Jefe del Ejército restaurador del orden obrará inmediatamente segun el presente decreto y las instrucciones que se le tienen comunicadas.

Art. 6o.—El Jeneral en Jefe del Ejército restaurador es encargado del cumplimiento de este decreto en todas sus partes.

Art. 7o.—Comuníquese a quienes corresponde.

Dado en Granada a 8 de noviembre de 1851.—*José Laureano Pineda.*

Tres días más tarde, a base del armisticio o convenio celebra-

do en Chichigalpa, se vislumbró la paz, lo que hizo saber a los habitantes del país, en el Manifiesto que dice:

Documento No. 95

El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.

Nicaragúenses.

Hoi os anuncio un suceso grande. La paz de los pueblos, el imperio de la Constitucion y de las leyes ha vuelto al Estado. A vuestra voz uniforme ha caido el tirano, y el que orgulloso desafiaba vuestra lealtad el 4 de agosto, el que ebrio de ambición pensó esparcir la muerte por todas partes despues de haber ultrajado los poderes de la sociedad, ese mismo temblando de vuestro decidido denuedo se ha entregado á discrecion. El traidor José Trinidad Muñoz ha sucumbido el dia 11 del corriente ante las fuerzas del Gobierno constitucional. Una gota de sangre no se ha derramado, porque la Providencia, que ha presidido vuestra causa, no contempló digno que ese traidor, ese ingrato, manchase el suelo santo de la patria con su sangre inocente. Recurrió aun al medio vil de concitar la odiosidad reciproca de los pueblos y de los partidos para dividirlos y lanzarse á seguro para devorarlos; pero vosotros desoisteis sus voces desentonadas, y formasteis un todo compacto: ocurristeis á ponerlos bajo la bandera de la patria sin distincion de pueblos, sin atender á opiniones: burlasteis cuerdamente las miras de vuestros asesinos, y triunfasteis: hoi saludais á la patria libre, y sacais del fango vuestra Constitucion y vuestras leyes para colocarlas con veneracion en su sagrado recinto.

Jefes, Oficiales y tropa de ambos ejércitos.

Habeis llenado cumplidamente vuestros deberes: Nicaragua os contempla reconocido, y la gratitud pública es el título mas eminente con que pueden condecorarse los soldados ciudadanos. Terminad vuestra mision afianzando la seguridad, y entonces retirados á vuestro hogar, recibireis en medio de vuestras familias la estimacion de vuestros conciudadanos.

Ministros del Altar.—El Dios de los ejércitos escuchó desde su trono de gloria vuestros ruegos, y una mirada de su justicia infinita conturbó y anonadó á los tiranos. Rogadle de nuevo por la consolidacion de la paz y la conservacion de los principios.

Conciudadanos.—Demos gracias al Ser Supremo por tanta felicidad, y reconoced ya realizado lo que os anuncié en 23 de junio y os repetí en 16 de Agosto, que "*Muchas veces los sucesos calculados para destruir la sociedad, sirven para solidarla*". Ahora requiere el Gobierno vuestra cooperacion y prudencia para hacer

imperar la Constitucion, única regla cierta que puede conducirnos á la felicidad á que está llamado nuestro grande y poderoso Estado.
Granada, Noviembre 14 de 1851.

J. Laureano Pineda.

La Gaceta de El Salvador proporcionó a sus lectores la información contradictoria de lo que por aquí pasaba, según lo que se lee en el siguiente

Documento No. 96

Nicaragua

En nuestro número anterior manifestamos, que según nuestras correspondencias particulares, el Jeneral Muñoz habia celebrado un tratado ó capitulacion con el Comandante de las fuerzas auxiliares de Honduras en virtud del cual, á la salida del correo estaba entregando las armas despues de haber ocupado las fuerzas Hondureñas la plaza de Leon, todo lo cual ha sido confirmado en documentos oficiales, y vamos ahora á referir lo que se nos dice que ocurrió despues.

El tratado por el cual se rindió el Jeneral Muñoz, dicen unos que se perdió, otros que un jefe militar rompió el pliego y otros afirman que no hubo tal tratado sinó un rendimiento á discrecion. Mas sea de esto lo que fuere, lo que hai de cierto es, que el Jeneral Muñoz, el Senador Abaunza y otros jefes militares, fueron puestos en prision y al entrar las tropas de Granada, se dice que corrieron graves peligros los prisioneros. El Vice-Consul ingles, los comisionados de Honduras y el Salvador y el ministro Norte-americano habían tomado mucho empeño por salvar á los prisioneros; pero parece que se trataba de ponerlos en consejo de guerra. Sin embargo se habian hecho representaciones al Supremo Gobierno y se creia que la resolucion de este seria favorable. Se habla tambien de un nuevo decreto del Gobierno en que manda juzgar á Muñoz y expulsar á seis ó siete personas de poca importancia.

El Señor Director Pineda se hallaba en Granada en posesion de su destino segun se vé en los documentos oficiales que se insertan á continuación.

